Congreso de la República
Oficialía Mayor

RESOLUCIÓN N° 83 -2023-2024-OM-CR

Lima, 16 de febrero de 2024

Visto el Memorando 0061-2024-OPPM-OM-CR, a través del cual la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, eleva el proyecto de la Directiva 08-2024-DGA-CR, "*Seguridad y Control de las Instalaciones del Congreso de la República*", para su consideración y aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, el Congreso de la República es un Poder del Estado, representativo de la nación y cuenta con autonomía normativa, económica, administrativa y política, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución Política del Perú y en el artículo 3 del Reglamento del Congreso que tiene fuerza de ley.

Que, mediante la Resolución 042-2021-2022-OM-CR del 20 de enero de 2022, se aprobó la Directiva 002-2022-OM-CR, "*Medidas de Seguridad y Control*".

Que, el Área de Modernización de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, ha presentado el Informe, con los sustentos necesarios para la actualización de la precitada Directiva.

Que, conforme a lo opinado en los Informe 007-2024-OLCC-OM-CR y 075-2024-AM-OPPM-OM-CR de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso y el Área de Modernización, respectivamente, resulta necesario formalizar la aprobación de una Directiva que regula la seguridad en las instalaciones del Congreso, mediante una Resolución de la Oficialía Mayor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento del Congreso de la República y en la Directiva 10-2022-OM-CR "Lineamientos para la Elaboración y Actualización de Documentos Normativos de Gestión - Directivas - Procedimientos", aprobada con Resolución 067-2021-2022-OM-CR y su Modificación N° 1.

Con cargo a dar cuenta a la Mesa Directiva.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, como documento interno de gestión administrativa, la Directiva 08-2024-DGA-CR, *"Seguridad y Control de las Instalaciones del Congreso de la República"*.

Artículo Segundo.- DEROGAR la Directiva 002-2022-OM-CR, "*Medidas de Seguridad y Control*", aprobada mediante la Resolución 042-2021-2022-OM-CR del 20 de enero de 2022.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DIRECTIVA N° 08-2024-OM-CR

SEGURIDAD Y CONTROL DE LAS INSTALACIONES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

1. OBJETIVO

Establecer lineamientos y acciones a seguir en aspectos relativos a la seguridad en las instalaciones, con el mobiliario, material documentario y equipos; así como el ingreso, tránsito y salida de los servidores, personas visitantes y/o contratistas a las sedes del Congreso de la República, a fin de reducir y eliminar los riesgos que puedan afectarlos.

2. FINALIDAD

Optimizar el nivel de seguridad interna que ejerce la Oficina de Seguridad en el Congreso de la República, resguardando los tangibles de la institución, así como, velar por la integridad física de todas las personas que se encuentren en las distintas sedes de la institución, adoptando las medidas de prevención al ingreso, tránsito y salida de los servidores y público en general.

3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva, son de cumplimiento obligatorio de todos los órganos y unidades orgánicas y servidores que conforman el Congreso de la República, incluyendo a los Congresistas.

Alcanza al personal de las empresas privadas que prestan servicios en los locales de la institución.

La Oficina de Seguridad, es responsable de la supervisión y cumplimiento de la presente Directiva.

BASE LEGAL

- Ley N° 27408, Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores, personas con discapacidad, en lugares de atención al público; modificada por la Ley N° 28683.
- Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783.
- Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Parlamentario (ROF) aprobado por Resolución N° 043-2023-2024-OM-CR.
- Reglamento Interno de Trabajo del Congreso de la República.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 La Oficina de Seguridad, está encargada de supervisar y controlar la seguridad interna de las instalaciones y locales del Congreso de la República.

5.2 La Oficina de Seguridad, asiste a los órganos y unidades orgánicas, ante el reporte de cualquier actividad de delincuencia común y/o delincuentes terroristas, así como siniestros que pongan en peligro la seguridad de las personas, equipos, material, instalaciones y documentación, a fin de garantizar la vida e integridad física de los servidores, personal contratado y público que asiste a los locales del Congreso de la República.

5.3 La Oficina de Seguridad, coordina con las unidades operativas de la Policía Nacional del Perú (PNP) (Escuadrón de Emergencia, Unidad de Desactivación de explosivos, Comisaria del Sector, Seguridad del Estado), las situaciones y actividades relacionadas con la seguridad de los servidores y locales de la institución.

5.4 La Oficina de Seguridad controla el ingreso salida de los servidores y de las visitas en el Sistema Administrativo del Congreso (SIGA –Congreso); así como el registro en el cuaderno de control de los bienes muebles de las diferentes instalaciones de la institución.

5.5 El personal que labora o presta servicios en las distintas sedes del Congreso de la República, bajo cualquier modalidad laboral o de contratación (Régimen del Decreto Legislativo N° 728, Decreto Legislativo N° 276; y Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), deben portar obligatoriamente en un lugar visible, el respectivo fotocheck o credencial, al ingresar y durante su permanencia en las instalaciones del Congreso de la República.

5.6 Los visitantes, contratistas y público en general, antes de ingresar a las instalaciones del Congreso de la República, previamente deben cumplir estrictamente las medidas de verificación, presentando su documento de identidad nacional (DNI) en la ventanilla de requisitorias de la Policía Nacional del Perú, para luego ser registrados y seguir los procedimientos de verificación vigentes de la Oficina de Seguridad del Congreso de la República.

5.7 Toda persona (servidores, visitantes, acompañantes de los congresistas etc.) que ingrese o se retire de las instalaciones del Congreso de la República, que lleve consigo bolsos o paquetes, equipos electrónicos portátiles o cualquier otro bien patrimonial, deben mostrar el contenido de los mismos al personal de seguridad ubicado en el módulo de registro de visitas de cada sede del Congreso de la República, para el registro en el cuaderno de ocurrencias a cargo del personal de la Oficina de Seguridad.

5.8 Los servidores de la Oficina de Seguridad, está autorizado para revisar e inspeccionar las maleteras de los vehículos autorizados que ingresan y se retiran de las playas de estacionamiento de los Edificios del Congreso de la República; las personas deben dar las facilidades respectivas, a efecto que se cumpla con lo dispuesto.

5.9 Toda persona (servidores, visitantes, acompañantes de los congresistas etc.), podrán ingresar a las sedes, cumpliendo las normas y acatando las disposiciones emitidas. De no cumplir con las mismas, los servidores de la Oficina de Seguridad informan a su superior inmediato y solicita apoyo a la Policía Nacional del Perú (PNP), cuando las circunstancias lo ameriten.

5.10 La Oficina de Seguridad coordina con las instancias correspondientes las investigaciones sobre casos de actos ilícitos dentro de las instalaciones del Congreso de la República.

5.11 La Oficina de Seguridad supervisa que se cumpla la Ley de "Atención Preferente", en todos los locales del Congreso de la República.

5.12 La Oficina de Seguridad es responsable de la administración y operación del Centro de Control y Monitoreo de la Plataforma de seguridad.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. El personal responsable de la Oficina de Seguridad, debe:

6.1.1 Atender de manera cortés y brindar a los visitantes, servidores de las distintas sedes, del Congreso de la República un trato cordial.

6.1.2 Conocer la estructura orgánica del Congreso de la República, así como identificar los órganos y unidades orgánicas de las sedes donde brindan el servicio, para una correcta orientación. El encargado responsable de cada local debe verificar que se cumpla con la presente disposición.

6.2. El Plan de Seguridad interna, los códigos, llaves de activación y desactivación de las alarmas del sistema de detección de humo, aniego, sistema de intrusión, sistemas de acceso, ubicación de los circuitos eléctricos, interruptores de control eléctrico, sistema de tuberías de agua, ubicación y correcto uso de los extintores de cada sede del Congreso de la República, debe ser de pleno conocimiento de los servidores del personal de vigilancia asignado. El encargado responsable de cada local debe verificar que se cumpla con la presente disposición.

6.3. Los maletines bolsos, paquetes u otros objetos que porten las personas que visiten las sedes del Congreso de la República, deben ser revisados.

6.4. Los documentos de identificación válidos para poder ingresar a las diferentes sedes son los siguientes:

- DNI
- Carnet de Extranjería
- Pasaporte

6.5. En la sede del Palacio Legislativo, el ingreso y/o salida de los visitantes es única y exclusivamente por la puerta posterior, colindante con la Plazuela Faustino Sánchez Carrión, salvo aquellos casos (visitantes) que, por coordinación previa con la Oficina de Protocolo, se realicen por la puerta principal.

6.6. El ingreso por la puerta principal del Palacio Legislativo, está destinado para los congresistas, dignatarios, personalidades, ex congresistas, así como los servidores de la Organización y Servicio Parlamentario debidamente identificado.

6.7. Los invitados y visitas de los Congresistas son atendidos en los respectivos despachos congresales, evitando su libre tránsito por las instalaciones del Palacio Legislativo.

6.8. Se debe respetar el aforo indicado en las salas de reuniones, salas de recepción y espacios correspondientes de acuerdo a las normas y decretos de urgencia dictados por el Supremo Gobierno, garantizando el orden y seguridad en las instalaciones.

6.9. El personal de la Oficina de Seguridad debe comunicar a la Oficialía Mayor, la relación de servidores que no cumpla con lo dispuesto en la presente directiva, a fin de proceder de acuerdo con las disposiciones vigentes en el Reglamento Interno de Trabajo.

6.10. Todo bien patrimonial del Congreso de la República, sólo puede ser movilizado según las disposiciones de control vigente.

6.11. Está prohibido el ingreso a las instalaciones del Congreso de la República portando armas o instrumentos considerados peligrosos. Están exceptuados de esta disposición los miembros de la Policía Nacional del Perú que brindan servicio de seguridad, a los señores congresistas.

6.12. Esta prohibido el ingreso al Hemiciclo de sesiones del Pleno, y/o salas donde sesione la Comisión Permanente, Consejo Directivo, Junta de Portavoces y las comisiones ubicadas en las diversas sedes del Congreso de la República, portando armas o instrumentos considerados peligrosos.

6.13. Está terminantemente prohibido el ingreso de personas en las siguientes condiciones:

a) Con visibles síntomas de embriaguez o con signos de haber consumido drogas.
b) Tramitadores y/o informantes.
c) Portando armas o cualquier material explosivo (con excepción prevista en el numeral 6.11)
d) Menores de edad sin la compañía de sus padres o tutores.
e) Personas indocumentadas.
f) Mendigos, vendedores ambulantes.
g) Proveedores no autorizados.
h) Visitas de índole personal.
i) La recepción de documentos, paquetes, dádivas y otros de carácter personal se encuentran prohibidas.

6.14. Toda persona (servidores y visitantes), brinda las facilidades necesarias en las inspecciones o intervenciones inopinadas, que realiza la Oficina de Seguridad del Congreso de la República.

6.15. Los días que sesiona el Pleno y durante la realización de ceremonias oficiales, está prohibido el tránsito o permanencia de los servidores del Congreso de la República y público en general, incluido las visitas guiadas en el hall de los Pasos Perdidos, con el fin de no interrumpir el normal desarrollo de las actividades oficiales y de la labor parlamentaria de los Congresistas, a excepción de los periodistas debidamente acreditados.

6.16. Las personas invitadas por los congresistas a las galerías del Hemiciclo del Palacio Legislativo, para presenciar las Sesiones del Pleno, previamente deben solicitar las autorizaciones correspondientes, a través de los correos electrónicos dirigidos a la Oficialía Mayor y deben ser autorizados por el Presidente del Congreso.

6.17. El personal policial que forma parte del resguardo de seguridad de los señores congresistas, debe permanecer en el exterior de las sedes congresales y por ningún motivo, podrán ingresar a las áreas contiguas del hemiciclo del Palacio Legislativo, salvo autorización de la Oficialía Mayor.

6.18. El personal policial que forma parte del resguardo de seguridad del Presidente de la República, Presidente del Congreso, Ministros de Estado, Dignatarios, Personalidades y otros, deben permanecer en el exterior de las sedes congresales, salvo autorización de la Oficialía Mayor.

6.19. Todo servidor de la Oficina de Seguridad, está facultado para solicitar el fotocheck de los servidores del Congreso de la República, cuando muestre algún tipo de adulteración que no corresponda a las características del original y cuando el portador del fotocheck no sea el que aparece en la foto, informa inmediatamente al superior jerárquico, para las acciones correspondientes.

6.20. En las sedes del Congreso de la República que cuenten con cocheras o zonas de parqueo, sólo se permite el estacionamiento de los vehículos autorizados de acuerdo a la normativa interna vigente.

6.21. Queda prohibido extraer información del Congreso de la República bajo cualquier modalidad (diskette, CD, USB, grabaciones, filmaciones, material impreso, entre otros). La información del Congreso de la República, es un patrimonio intangible y solo puede extraerse con autorización institucional.

6.22. Si los servidores del Congreso de la República, requieren el ingreso de bienes propios como laptops, tablets, hervidores eléctricos, entre otros, se debe cumplir con las acciones de la normativa vigente.

6.23. Los servidores del Congreso de la República, son responsables de desconectar los equipos eléctricos a su cargo al momento de retirarse, debiendo de verificar cualquier situación que signifique un riesgo de inundación o incendio (griferías, conexiones eléctricas en mal estado, chispas, olor a quemado, etc.).

Al final de la jornada laboral, los servidores de la Oficina de Seguridad verifican las condiciones de seguridad de las instalaciones del Congreso de la República.

6.24. Los servidores del Congreso de la República al retirarse o ausentarse de su área de trabajo, no debe dejar objetos de valor (bienes asignados de la institución o

personales) en lugares visibles y de fácil sustracción, siendo responsables por su pérdida total o parcial.

6.25. El jefe de la Oficina de Seguridad, ordena a los supervisores de seguridad la realización de visitas programadas e inopinadas, por medios de comunicación telefónica o por el Centro de Control y Monitoreo (CCM), a los técnicos y operadores personal de seguridad de servicio, a fin de verificar el cumplimiento de las tareas operativas de seguridad programadas, a cualquier hora del día, sábados, domingos y feriados

6.26. Las disposiciones contenidas en la presente directiva son evaluadas permanentemente por la Oficialía Mayor y la Oficina de Seguridad, a fin de optimizar las acciones de control para el acceso y seguridad de las sedes del Congreso de la República.

7. DISPOSICIÓN FINAL

La presente directiva reemplaza y deja sin efecto a la Directiva Nº 02-2022-OM-CR "Medidas de Seguridad y Control" aprobada con Resolución Nº 042-2021-2022-OM/CR el 20 de enero de 2022.

8. ANEXOS

ANEXO N° 01: DIAGRAMA DE FLUJO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° C. PAIS Director General de Administración

CONGRESO DE LA REPÚBLICA REPÚBLICA DEL PERÚ JEFATURA Oficina de Seguridad

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° W. ALCÁNTARA Jefe Oficina de Planeamiento Planeamiento, Presupuesto y Modernización

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° C. GARAVIA Jefe Área de Modernización

ANEXO N° 01

DIAGRAMA DE FLUJO

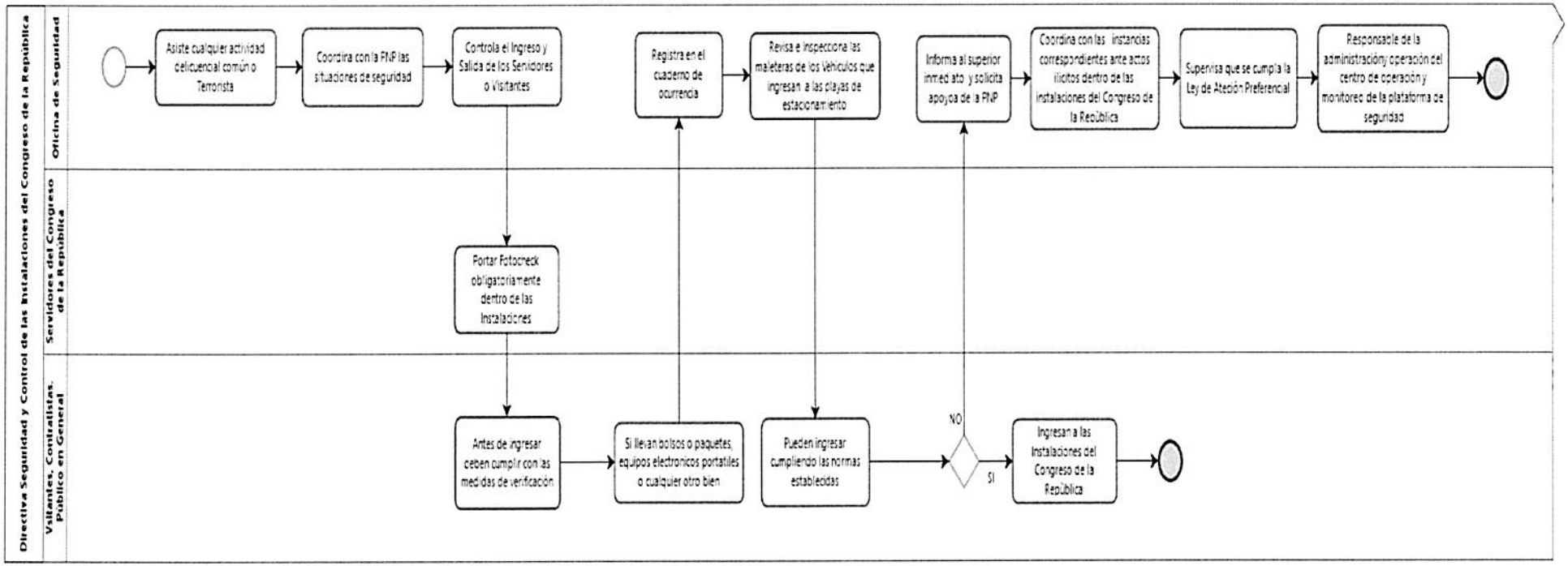

9. INDICE

1. OBJETIVO 1
2. FINALIDAD 1
3. ALCANCE 1
4. BASE LEGAL 1
5. DISPOSICIONES GENERALES 2
6. DISPOSICIONES ESPECÌFICAS 3
7. DISPOSICIÓN FINAL 6
8. ANEXOS 6
9. INDICE 8

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° C. PAIS Director General de Administración

CONGRESO DE LA REPÚBLICA Oficina de Seguridad JEFATURA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° W. ALCÁNTARA Jefe Área de Planeamiento y Modernización

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° C. SARAVIA Jefe Área de Modernización